

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-46-2021

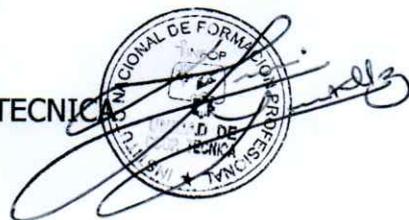
MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADO EN EL MES DE JUNIO

FECHA: 07 DE JULIO, 2021



En atención al memorando UT-019-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de junio del 2021 se tramito los siguientes Convenios:

- 1. CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DE ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUAR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**
- 2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE HONDURAS.**

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.
NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

CARTA LOCAL DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Nosotros, **ANDRES CELIS**, mayor de edad, actuando en su condición de Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Honduras (en adelante denominado "ACNUR") y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, con domicilio en el Municipio del Distrito Central en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, comparece en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional** (en adelante denominado "INFOP"), nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456 y representante Legal del Instituto Nacional de Formación Profesional, INFOP, debidamente facultado para realizar este tipo de actos, ambos denominados conjuntamente como "las Partes".

Considerando: Que la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes adoptada en la 71° Asamblea General de Naciones Unidas en 2016, instruye la puesta en marcha de un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF por sus siglas en inglés). Para la implementación del CRFF en la región, el Gobierno de Honduras fue postulado a ser la sede de la Conferencia Regional en San Pedro Sula y liderar el proceso de consulta. Con motivo de ello, se adoptó la Declaración de San Pedro Sula y el Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS) el 26 de octubre de 2017; en éste el Gobierno de Honduras adoptó 14 compromisos y 28 acciones a ser operativos en un Plan de Respuesta de 2018 al 2020.

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-053-2013, el Gobierno de Honduras reconoce el desplazamiento forzado de personas, generado por la violencia y criminalidad, como una situación real y emergente en el País y crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV), que tendrá como objeto impulsar la formulación de políticas y la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado por la violencia, así como para la atención, protección y búsqueda de soluciones para las personas desplazadas y sus familiares.



Asimismo, que mediante Decreto Ejecutivo PCM 055-2017, del 12 de septiembre 2017, se crea la Dirección para la protección de Personas Desplazadas Internamente (como brazo operativo de la CIPPDV).

III

Considerando: Que las Resoluciones N.48/116 del 24 de marzo de 1994 y N. 53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, apoyan las funciones del ACNUR en la asistencia y protección de las personas desplazadas internas de manera forzada.

IV

Considerando: Que el ACNUR, en apoyo al Estado Hondureño en la implementación del MIRPS, busca desarrollar con autoridades estatales, actores de la sociedad civil y sector privado, estrategias y proyectos que mejoren el acceso, de la población afectada por el desplazamiento forzado, al mercado laboral local y que favorezcan su inserción y re integración socio-económica, sin desconocer sus riesgos.

V

Considerando: Que el ACNUR ha acumulado desde su creación una experiencia práctica y estratégica a nivel global en algunas de las mayores crisis humanitarias y de desplazamiento forzado, interno y externo, en la recepción, protección asistencia y soluciones duraderas para personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas; y que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha invitado en múltiples ocasiones al ACNUR a considerar los aspectos comunes y las complementariedades que existen entre situaciones de personas desplazadas internas y situaciones de refugiados

VI

Considerando: Que en cumplimiento de su mandato el ACNUR deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los Gobiernos, las organizaciones Intergubernamentales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, para poder brindar protección y asistencia a las personas refugiadas, retornadas, desplazadas por violencia, solicitantes de asilo, apátridas y otras personas de interés del ACNUR.

VII

Considerando: Que el INFOP, creado mediante Decreto Ley No. 10, del 28 de diciembre de 1972, es la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños y hondureñas una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna.

VIII

Considerando: Que el INFOP, como institución líder en formación, acreditación y certificación profesional, está comprometida en ofrecer escenarios para el fortalecimiento del aprendizaje y respuesta eficaz en la prestación de los servicios institucionales de forma gratuita, implementando una cultura de calidad basada en la credibilidad, satisfacción de las necesidades del empresariado nacional y de los clientes que demandan los servicios de la institución, alineados al cumplimiento del marco normativo y demás requisitos aplicables; mejorando continuamente para seguir contribuyendo con el desarrollo social y económico de Honduras.

XI

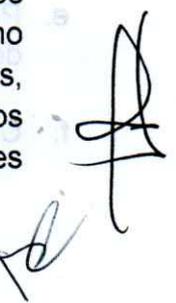
Considerando: Que el INFOP y el ACNUR comparten el interés de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y grupos de personas desplazadas internamente, siendo necesario un marco general que regule las relaciones de cooperación entre las partes y vista la conveniencia de un marco general que regule las relaciones de estrecha cooperación, en virtud de lo antes expuesto.

ACORDAMOS celebrar la presente Carta Local de Entendimiento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETIVO

El objeto de la presente Carta es establecer las bases y los procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y articulación de asistencia técnica y operativa que promueva el fortalecimiento de la respuesta institucional para la integración socio-económica de las personas desplazadas o en riesgo de serlo, la población refugiada y retornada con necesidad de protección; a través del acceso universal a los servicios de formación técnica, como mecanismo de protección y prevención, así como la búsqueda de soluciones duraderas para las personas y familias desplazadas, refugiadas y retornadas con necesidades de protección; desde un enfoque de derechos y que tenga en cuenta las necesidades, riesgos e impactos diferenciales en los diferentes sectores de la población.



SEGUNDA ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

En conformidad con el objetivo estratégico señalado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan promover y desarrollar actividades y proyectos en los siguientes ámbitos de cooperación:

- a. Fortalecimiento de la oferta de servicios de formación profesional presencial y virtual, para que responda a las necesidades específicas de la población desplazada, retornada con necesidades de protección y refugiada en Honduras, como mecanismo de promoción de la inclusión socioeconómica con enfoque de protección que corresponde a la División de Acciones Formativas del INFOP.
- b. Asistencia técnica compartida entre ACNUR y la División Técnico Docente del INFOP para la elaboración e implementación de un curso certificado, en modalidad virtual y presencial dirigido a formadores, en habilidades blandas con enfoque de protección, que incentive el acceso a procesos de formación incluyentes y flexibles, tomando en cuenta las vulnerabilidades, capacidades y riesgos de la población desplazada por la fuerza, retornada con necesidad de protección y refugiada, en Honduras.
- c. Promoción de un acercamiento entre Municipalidades y comunidades priorizadas en el País, donde el ACNUR tenga intervenciones, para la identificación de centros de formación para implementar procesos formativos como centros colaboradores que corresponde al Departamento de Acciones Formativas Externas.
- d. Favorecimiento de un acuerdo tripartito con la Municipalidad de San Pedro Sula y la Regional Noroccidental y la División Técnico Docente del Infop para promover acciones de formación y certificación de los docentes y acreditación de los Centros Técnicos Municipales, mejorando la oferta formativa para favorecer la inclusión y reintegración de la población desplazada y retornada con necesidad de protección.
- e. Promoción conjunta de acciones de inclusión y reintegración de la población desplazada, retornada con necesidad de protección y refugiada.
- f. Cualquier otro que acuerden las Partes.

TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo estratégico de la presente Carta, las Partes se comprometen a:

- I. Poner a disposición sus recursos humanos y materiales, de acuerdo con su disponibilidad y capacidad, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato y sujeto al cumplimiento de las normas aplicables a cada Parte, a fin de desarrollar las acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda.
- II. Elaborar un plan de Trabajo, programación y cronograma de actividades, que será parte integra de este documento.
- III. Coordinar de manera regular, dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados en el cumplimiento de los objetivos, acciones realizadas y ejecución del Plan de Trabajo Anual, por ambas Partes en el marco de la presente Carta.
- IV. Las partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de los ámbitos de cooperación previstos en la Cláusula Segunda y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación
- V. Los demás que acuerden mutuamente las partes.

CUARTA GASTOS Y RESPONSABILIDAD

1. Cada Parte correrá con los gastos que genere su participación en las actividades que se desarrollen con motivo de la presente Carta, salvo acuerdo expreso de las Partes.
2. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

QUINTA CONFIDENCIALIDAD

- 5.1 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

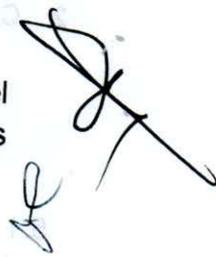
- 5.2 Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
- 5.3 Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO

- 6.1 Los materiales y documentos desarrollados por las partes serán propiedad intelectual de la Institución u Organización que los haya desarrollado (sean o no sean registrados) y serán protegidos por los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a los sujetos, sean personas u actores colectivos, que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- 6.2 Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto del presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra Institución u Organización, en publicaciones ni documentos de todo tipo, sin previo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA COORDINACIÓN

- 7.1 Para la definición y concreción de actividades a desarrollar en el ámbito de la presente Carta, las Partes designarán un Comité Técnico conformado por lo menos de un Representante del INFOP (se designa al Jefe del División de Acciones Formativas o su representante) y un Representante de ACNUR, designados(as) respectivamente por las Partes, quienes tendrán la responsabilidad de analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar los mecanismos y estrategias apropiados para su negociación y/o realización.
- 7.2 El Primer objetivo del Comité Técnico será formalizar y desarrollar el contenido del Plan de Trabajo Anual para la implementación de las áreas de cooperación establecidas en esta Carta.



OCTAVA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Carta se resolverá de manera amistosa a través de la negociación o por cualquier otro medio no judicial, incluyendo el arbitraje, acordado por las Partes.

NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada en la presente Carta ni relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

DÉCIMA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

10.1 La presente Carta entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y permanecerá en vigencia durante el plazo de dos años.

10.2 El Carta podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.

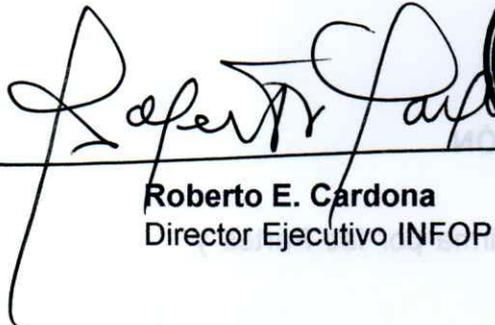
10.3 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante aviso por escrito a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación. En tal caso, las Partes procurarán la terminación ordenada de las acciones que estén en curso de realización.

AVATCO
ARREGLO DE CONTROVERSIAS

En fe de lo cual, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de las Partes, suscribimos esta Carta Local de Entendimiento en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, a los 3 días del mes de junio de 2021.

Por INFOP

Por ACNUR


Roberto E. Cardona
Director Ejecutivo INFOP




Andrés Celis
Representante de País



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE HONDURAS.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, , actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará " EL INFOP"; y **GABRIEL OSWALDO KAFFATI GEADAH**, mayor de edad, Ingeniero mecánico, casado, de nacionalidad Hondureña, con Identidad No.0801-1957-04971, con domicilio en Tegucigalpa , Municipio del Distrito Central, actuando en mi Condición de Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE HONDURAS**, según Instrumento público Escritura pública No. 21 de Protocolización de documento por exhibición, inscrita con el No.95, tomo No. 443 del Registro de la Propiedad y Mercantil, debidamente facultado para celebrar este contrato, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica, el cual se registrá conforme a las consideraciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El **Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP"** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE HONDURAS, se constituye bajo Resolución No. 113-92 el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos como una fundación con duración indeterminada, cuyo objetivo es fortalecer y promover el bienestar general de los niños y niñas que han perdido del cuidado de sus familias, proporcionando un cuidado alternativo de calidad en un ambiente seguro y protector y brindándoles apoyo, seguridad, educación, crianza y desarrollo donde se posibilite su bienestar físico, moral, intelectual y social.

JUSTIFICACION:

En un contexto país en el que en la actualidad la tasa de desempleo en personas jóvenes (15-24 años) ha aumentado, Aldeas Infantiles SOS Honduras brinda en respuesta a esta problemática el Programa YouthCan!; Es un programa de fortalecimiento de desarrollo de capacidades para la vida y la empleabilidad en las personas adolescentes y jóvenes, que están acogidos en alternativas de cuidado en Aldeas Infantiles SOS Honduras así como personas jóvenes en la comunidad, que se encuentran en contextos de vulnerabilidad, preparándoles

hacia una vida independiente, toma de decisiones y mejores oportunidades en la gestión de un empleo digno.

Por ello que se busca contribuir a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con **ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS**, para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos. Garantizando así la actualización de competencias para programas de emprendimiento para el auto-empleo y la habilitación para las personas adolescentes y jóvenes participantes en el Programa YouthCan! de Aldeas Infantiles SOS Honduras.

Las acciones enmarcadas en el presente Convenio están alineadas y contribuyen al objetivo estratégico Sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible para incrementar el empleo y reducir la pobreza mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones y la actividad productiva". Así mismo, con el Objetivo del Plan Estratégico 2018-2022 "Honduras Avanza a paso firme" en su indicador 3. Bienestar y Desarrollo Social: 3.1.3 Educación; y con la Visión de País a través de su Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental".

Todos las acciones deberán estar alineadas al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral; así como todos los capacitados que surjan de las acciones que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la formación técnica profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar acciones conjuntas en formación y capacitación en habilidades blandas y formación técnica en línea, a las personas adolescentes y jóvenes participantes en el Programa YouthCan! de Aldeas Infantiles SOS Honduras, que se encuentran en la modalidad de cuidado alternativo; y en su comunidad para fortalecer y desarrollar habilidades para la vida y la empleabilidad, acorde al perfil e intereses de los participantes, beneficiando así a jóvenes participantes de las comunidades de Tegucigalpa, Choluteca, Tela y Santa Rosa de Copan.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Brindar cursos en la modalidad asincrónicos y sincrónicos a las personas jóvenes participantes en el Programa YouthCan. En tal sentido todos los tutores deberán recibir una capacitación de temas de Código de Conducta y Política de Protección Infantil y Juvenil.
2. Brindar a través de su plataforma virtual acceso a los participantes del Programa YouthCan!, para recibir los cursos de formación tanto sincrónicos como asincrónicos.

3. Proporcionar la información correspondiente de las personas jóvenes participantes del programa YouthCan! cuando al facilitador juvenil de dicho programa lo requiera para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el presente Convenio.
4. Proporcionar listados de asistencia a los cursos de las personas jóvenes participantes del programa YouthCan!.
5. Realizar el proceso de certificación a las personas jóvenes participantes del Programa YouthCan!, una vez finalizado el o los cursos sincrónicos como asincrónicos.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS

1. Brindar capacitaciones en temas de Código de Conducta y Política de Protección Infantil y Juvenil a los instructores de los cursos asincrónicos brindados por el INFOP.
2. Facilitar equipo y acceso a internet a las personas jóvenes participantes del Programa YouthCan!, bajo la modalidad de cuidado alternativo como en comunidad para recibir los cursos.
3. Proporcionar al INFOP los intereses de los jóvenes en cuanto a cursos a tomar, para que sean impartidos a grupos de 15 personas jóvenes participantes como mínimo.
4. Brindar asesoría y seguimiento a las personas jóvenes participantes que se encuentren tomando cursos tanto sincrónicos como asincrónicos, mediante una comunicación constante con los participantes.
5. Utilizar los programas formativos con que cuenta el INFOP y en caso de no tenerlo elaborarlo y enviarlo para su respectiva acreditación.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Participar en el taller de planificación para coordinar y programar el inicio y fin de capacitación y formación de cursos de los grupos de personas jóvenes participantes del Programa YouthCan, siendo un mínimo de 15 participantes por grupo.
2. Designar los enlaces tomando en consideración la demanda formativa, diagnóstico de necesidades de capacitación y los diferentes instrumentos aplicados para la selección de cada ocupación.
3. Elaborar un plan de acción con su programación y cronograma de actividades, mismo que deberá incluir los responsables de cada actividad y según su disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.
4. Mantener informados a todos los actores del convenio de la programación que se elaborara y los resultados de los mismos, enviando copia de la información a la División de Planificación del INFOP.
5. Participar activamente en el proceso de supervisión de los cursos y aplicación oportuna del diseño curricular y posteriormente en la evaluación de los participantes, de manera conjunta con el INFOP Manteniendo una ficha/archivo de cada participante que contenga la información para su seguimiento luego de las capacitaciones.
6. Proporcionar al INFOP los listados de participantes de Aldeas Infantiles SOS de Honduras, que se inscriban en los diferentes cursos con todos sus datos personales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes ya que las acciones se ejecutarán según la programación especificada en la Cláusula Cuarta: Responsabilidades Conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

El **INFOP** designará como enlace para la ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas:

Nombre: Lic. Maritza Agüero.

Teléfono: 2228-3456 Correo: maritzaaguero@infop.hn

Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.

Así mismo **ALDEAS INFANTILES SOS HONDURAS** designará como enlace a Danna Hernández

Coordinadora de proyectos.

Nombre: Danna Hernández

Teléfono: 9911-3778 Correo: Danna.hernandez@aldeassoshon.org

Dirección: Lomas del Mayab, Calle Ua Xac, Tegucigalpa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 noviembre del año 2021. Mismo que podrá ser modificado por medio de un adendum si las partes así lo vean conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, ambas Instituciones se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo, que serán de gran beneficio para el país y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (**INFOP- ALDEAS INFANTILES SOS**), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este convenio;
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio;
- d) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía conciliatoria y posteriormente se someterá a los Juzgados y Tribunales de la Republica del domicilio de Tegucigalpa.

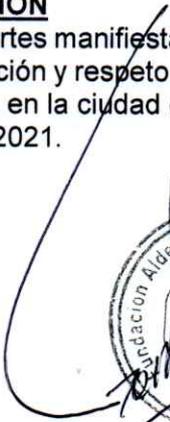
En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y su responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman 2 ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de junio del 2021.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



GABRIEL OSWALDO KAFFATI GEADAH
Presidente Junta directiva Aldeas Infantiles SOS Honduras

